



URIANGATO



1/3
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

MINUTA DE LA COMISIÓN PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

**H. AYUNTAMIENTO, 2024-2027
URIANGATO, GUANAJUATO.
PRESENTES:**

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día miércoles 05 de marzo del año 2025, se reúnen en el lugar de sala de cabildo ubicada al interior de la Presidencia Municipal, los Regidores **LIC. VIVIANA ARREOLA GARCÍA, PRESIDENTA DE COMISIÓN, REGIDOR SALVADOR BOYSO FLORES, SECRETARIO, REGIDOR AGUSTÍN OROZCO LEÓN, VOCAL 1, SINDICO. MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE, VOCAL 2, REGIDORA ZAYRA MARTÍNEZ MALAGÓN, VOCAL 3. ASISTENTES CONVOCADOS: LIC. FERNANDO CASTRO PANTOJA, DIRECTOR DE CATASTRO, ARQ. HÉCTOR MIGUEL BEDOLLA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y LIC. LEOPOLDO GUZMÁN RAMÍREZ, DIRECTOR DE JURÍDICO.** lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Municipio de Uriangato, Guanajuato, los puntos a tratar fueron los siguientes

[Handwritten signatures in blue ink]

ORDEN DEL DIA

- I. **Pase de lista y declaración de quórum legal**
- II. **Atención a solicitud de delegada para construcción de nicho en fraccionamiento Real del Monte y San Antonio**
- III. **Análisis de dictámenes de las direcciones de Desarrollo Urbano, área jurídica y Catastro a fin de atender la solicitud de vecinos para retiro de portón ubicado en Calle Privada José María Morelos.**
- IV. **Seguimiento y punto de acuerdo de la solicitud del ciudadano Carlos Villagómez García representante de la asociación civil "Pioneros de Uriangato"**

ANTECEDENTES

La Licenciada Viviana Arreola García, Regidora Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, convoca a reunión de la Comisión que encabeza con el propósito de brindar una solución a solicitudes de ciudadanos por lo cual fue solicitada la presencia de los directores de las dependencias de Catastro, Desarrollo Urbano y Jurídico.

CONSIDERACIONES

- 1. **Con base al punto II.- relativo a la solicitud que presenta la delegada C. Yolanda Zamudio Gutiérrez para construcción de un nicho destinado a la colocación de una**

[Handwritten signature in blue ink]



URIANGATO



virgen dentro del área de donación para el parque ubicado en la calle Campesinos esquina con Pirul del fraccionamiento Real del monte.

ACUERDO: La comisión acuerda solicitar a la C. Yolanda Zamudio Gutiérrez Delegada del fraccionamiento Real del Monte y San Antonio las dimensiones y características para la construcción del nicho, así mismo también se solicita a la delegada presente un consentimiento social por escrito, en el cuál los vecinos asienten la conformidad de dicha petición.

2. Referente al punto número III.- Análisis de dictámenes de las direcciones de Desarrollo Urbano, área jurídica y Catastro a fin de atender la solicitud de vecinos para retiro de portón ubicado en Calle Privada José María Morelos, se precisa:

En el uso de la voz el Arq. Héctor Miguel Bedolla Martínez director de Desarrollo Urbano comenta previo antecedente de una solicitud presentada en fecha 05 de noviembre del año 2019 donde se precisa nuevamente la solicitud en comento en relación al retiro del portón misma que tuvo una resolución de común acuerdo verbal entre las partes desconociendo el cumplimiento de lo pactado en aquel momento. Acto seguido, el área jurídica expone el dictamen técnico jurídico elaborado en conjunto con la dirección del Desarrollo Urbano para la emisión de una resolución competente a este ámbito de Gobierno. (Anexo)

De igual forma el Lic. Fernando Castro titular del área del Catastro municipal hace de conocimiento a la comisión los registros con medidas y colindancias que amparan en el registro del catastro municipal.

ACUERDO: Esta comisión dictamina NO PROCEDENTE el retiro del Portón ubicado en la calle Privada de José María Morelos, Zona Centro esto en razón de que se trata de una propiedad privada al terminarse los 43.64 metros reconocidos en el plano de vialidades del municipio de Uriangato, Guanajuato; por ende, esta autoridad municipal no es competente en la resolución en conflictos entre particulares.

3. Referente al punto número IV.- Seguimiento y punto de acuerdo de la solicitud del ciudadano Carlos Villagómez García representante de la asociación civil "Pioneros de Uriangato"

Luego del basto análisis del acuerdo firmado por el Ayuntamiento 2021-2024, de las comparecencias del director de Desarrollo Urbano, el titular del Catastro así como del área jurídica en la exposición de las viabilidades del apoyo solicitado de la cantidad de \$125,244.28 para la electrificación del fraccionamiento, además de la visita física que realizaron los regidores de esta comisión al lugar que origina la petición del C. Carlos Villagómez García representante de la Asociación Civil "Pioneros de Uriangato", esta comisión dictamina:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



URIANGATO ACUERDO: Si bien es un derecho humano acceder a la vivienda digna, dentro del presupuesto municipal no existe partida presupuestal destinada para otorgar tal recurso. Por tanto, es improcedente conceder el recurso que se solicita. Así mismo, esta comisión puntualiza que todo apoyo que se solicite relativo a fraccionamientos establecidos en el municipio deberá cumplir a cabalidad con el procedimiento que marca el código territorial para el Estado de Guanajuato en su artículo 402 perteneciente al capítulo III.

Con lo anterior quedan desahogados los puntos que se tenía contemplados a tratar, dando así por terminada la reunión siendo las 11:14 once horas con catorce minutos del día 05 de marzo del Año 2025, firmando los que en ella intervinieron. -----

ATENTAMENTE

LA COMISION DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE


REGIDORA VIVIANA ARREOLA GARCIA
Presidenta de Comisión


REGIDOR SALVADOR BOYSO FLORES
Secretario


REGIDOR AGUSTIN OROZCO LEÓN
Vocal 1


SINDICO MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE
Vocal 2


REGIDORA ZAYRA MARTÍNEZ MALAGON
Vocal 3

Asistentes convocados:

REGIDORA VIVIANA ARREOLA GARCIA
Presidenta de Comisión

REGIDOR SALVADOR BOYSO FLORES
Secretario

X
3
X
M
D
A



JRIANGATO

Arq. Héctor Miguel Bedolla Martínez

Director de Desarrollo Urbano.



4/3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

Lic. Fernando Castro Pantoja

Director de Catastro

P.A.
Lic. Leopoldo Guzmán Ramírez

Director de Jurídico



URIANGATO

**COMISIÓN, DESARROLLO URBANO,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
 DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO
 PRESEDENTE:**



El que suscribe, el Arquitecto, **HECTOR MIGUEL BEDOLLA MARTINEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención al acuerdo de ayuntamiento No. III.6/S-16/23-01/2025, de fecha 23 de enero del presente año se hace llegar el dictamen correspondiente referente a los puntos que se menciona:

- 1.- Se ordene el retiro inmediato del portón o sahuán metálico ubicado en la calle privada de José María Morelos zona centro de esta ciudad.
- 2.- Aprobar oficialmente la apertura y ampliación de la calle privada de calle José María Morelos zona centro de esta ciudad, tomando como base la calle José María Morelos.

ANTECEDENTES

1.- En base a la reunión citada el día 01 de Abril del año 2020 llevada a cabo en Sala de Cabildo de Presidencia Municipal donde estuvieron presentes, los CC. Miguel Ángel Guzmán Pérez en representación de su esposa Olivia Guzmán Ramírez, Arturo Guzmán Pérez y Miguel Ruiz Martínez asistidos por sus representantes legales, así como el Regidor de la Administración Pública, el Arq. Pedro Zamudio Avalos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Lic. Viviana Arreola García, Síndico Municipal, el Arq. Abraham Martínez Castro, Director del Departamento de Desarrollo Urbano, la Lic. Verónica Zavala Guzmán, Abogado Administrativo, adscrito al Departamento Jurídico y el L.J. Fernando Castro Pantoja, Jefe de Catastro y Predial todos estos del Municipio de Uriangato.

Se llegó al siguiente acuerdo: El C. Miguel Ruiz Martínez se compromete a permutar una fracción de terreno metro por metro, con el C. Miguel Ángel Guzmán Pérez esto con motivo de que el C. Miguel Ángel Guzmán pueda tener libre acceso a su propiedad ubicada donde se pretende le sea otorgada la constancia y el cual no tiene acceso a la vía pública. **(Anexo 1).**

2.- Analizando nuestra base de datos esta Unidad Administrativa solo tiene reconocida en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, la Priv. José Ma. Morelos con una distancia a partir de la calle José Ma. Morelos de la Zona Centro, de 43.64 mts, hacia su interior. **(Anexo 2).**

3.- En fecha 5 de enero del 2021 se dio contestación por parte de esta dirección con número de oficio DUMU/0008/2021, recibido por el C. Miguel Ángel Guzmán Pérez, en fecha 07 de enero del año 2021, relacionado a la pretensión número 2 dos que menciona en su escrito inicial. **(Anexo 3).**





CONCLUSIÓN

URIANGATO

Por lo anterior esta Unidad Administrativa determina que no es procedente ordenar el retiro del portón que se menciona en su escrito inicial ya que esta Autoridad tiene conocimiento que al terminarse los 43.64 cuarenta y tres punto sesenta y cuatro metros, reconocidos en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, se trata de una propiedad privada.

Así mismo como menciona el Artículo primero constitucional nosotros como autoridad tenemos la obligación de garantizar los derechos de todas las personas, así mismo nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones solo mediante mandamiento escrito de la autoridad competente, de igual manera esta autoridad no puede violentar el derecho de propiedad de terceros ya que no se puede hacer más de lo que la ley permite, y porque se está obligado a respetar los derechos humanos de todos los ciudadanos, ya que ningún terreno de propiedad privada destinado a dar acceso a uno o varios predios, podrá ser designado con los nombres comunes de calles, por lo cual se concluye que es negativa la petición.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 párrafo 3 y el artículo 16 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4 Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 297 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Artículo 9 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Uriangato.

Se anexa a la presente copia de croquis de localización referente al registro en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, al igual que Copia de Minuta de trabajo de fecha 01 de abril del 2020 y oficio DUMU/0008/2021 de fecha 5 de enero del año 2021.

Aunado a lo anterior respecto a su petición marcada con el número 2 dos, se les dice a las CC., que deberán de esarse a lo acordado en el oficio número DUMU/0008/2021 de fecha 5 de enero del 2021, expedido por esta dependencia, ya que esta área contesto debidamente fundada y motivada la solicitud realizada por una de las suscritas, por lo que nuevamente nos solicitan la misma petición realizada con anterioridad, de modo que sería incongruente duplicar dicha información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ARQ. HECTOR MIGUEL BEDOLLA MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- Archivo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

DESARROLLO URBANO
No. de Oficio: DUMU/0008/2021
ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD
URIANGATO, GUANAJUATO, A 05 DE ENERO 2021



C. OLIVIA GUZMAN MARTINEZ
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 54-C,
COLONIA CENTRO DE URIANGATO, GUANAJUATO.
PRESENTE:

El que suscribe, el Arquitecto, ABRAHAM MARTÍNEZ CASTRO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

- Por medio del presente escrito, y en seguimiento a su solicitud recibida en esta dependencia en fecha 05 de noviembre del año 2019 mediante la cual solicita, constancia de reconocimiento de la calle 1RA. Privada de Morelos, antes privada de José Ma. Morelos, misma que se encuentra a una distancia de 44.56 metros a partir de la calle José María Morelos esquina con calle Ayuntamiento.

Analizando nuestra base de datos esta Unidad Administrativa solo tiene reconocida en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, la Priv. José Ma. Morelos con una distancia a partir de la calle José Ma. Morelos de la Zona Centro, de 43.64 mts, hacia su interior.

De igual manera el jefe de Catastro y Predial de este Municipio el L.I. Fernando Castro Pantoja en su oficio de información No. CMU/171/2020, nos informa que, de acuerdo a la proyección de la cartografía catastral que existe en su departamento la calle Privada de José Ma. Morelos de la Zona Centro de esta Ciudad, cuenta con las siguientes medidas.

- Norte- 42.89 mts
- Sur- 43.64 mts
- Oriente- 4.87 mts
- Poniente- 4.97 mts

Así mismo esta Autoridad tiene conocimiento que al terminarse los metros reconocidos por las dependencias mencionadas anteriormente se trata de una propiedad privada, por lo cual no es de nuestra competencia otorgar reconocimiento de calle más allá del registro que se tiene en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, por lo cual no es procedente otorgar constancia después de los metros registrados.





• Así como también solicita el Alineamiento de los predios que forman parte de esta calle.

En relación a este punto le hago saber lo siguiente: El alineamiento ya se encuentra otorgado por ambas aceras de acuerdo a las construcciones que se encuentran dentro de los 43.64 metros que esta unidad administrativa tiene reconocidos en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, por lo cual no es procedente otorgar el alineamiento de los predios solicitado, toda vez que ya se encuentran dentro del alineamiento de la privada, que comprende los 43.64 metros.

De igual manera en base a la reunión citada el día 01 de Abril del año 2020 llevada a cabo en Sala de Cabildo de Presidencia Municipal donde estuvieron presentes , los CC. Miguel Ángel Guzmán Pérez en representación de su esposa Olivia Guzmán Ramírez, Arturo Guzmán Pérez y Miguel Ruiz Martínez asistidos por sus representantes legales, así como el Regidor de la Administración Pública, el Arq. Pedro Zamudio Avalos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Lic. Viviana Arreola García, Síndico Municipal, el Arq. Abraham Martínez Castro, Director del Departamento de Desarrollo Urbano, la Lic. Verónica Zavala Guzmán, Abogado Administrativo, adscrito al Departamento Jurídico y el L.I. Fernando Castro Pantoja, Jefe de Catastro y Predial todos estos del Municipio de Uriangato.

Se llevo al siguiente acuerdo: El C. Miguel Ruiz Martínez se compromete a permutar una fracción de terreno metro por metro, con el C. Miguel Ángel Guzmán Pérez esto con motivo de que el C. Miguel Ángel Guzmán pueda tener libre acceso a su propiedad ubicada donde se pretende le sea otorgada la constancia y el cual no tiene acceso a la vía pública.

Es por eso que en ese mismo orden de ideas y de acuerdo a las legislaciones vigentes nuestro país donde los siguientes artículos nos explican y nos dicen lo siguiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

DESARROLLO URBANO | Avenida 1, Zona Centro, Uriangato, Gto. CP. 37000, Tel. 01 474 457 60 22 Ext. 1413

durbano@uriangato.gob.mx • urbanistica@uriangato.gob.mx • www.uriangato.gob.mx





DESARROLLO URBANO
 No. de Oficio: DUMU/0008/2021
 ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD
 URIANGATO, GUANAJUATO, A 05 DE ENERO 2021



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Principio de legalidad

Artículo 4. La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

Artículo 2.

II. Alineamiento: delimitación gráfica de cualquier inmueble con respecto a la línea divisoria en el terreno que lo limita con la vialidad urbana existente o futura, o cualquier otra restricción;
Clasificación de las vialidades urbanas

Artículo 297.

Las vialidades urbanas de los centros de población se podrán clasificar en:
VI. Calles cerradas: aquéllas con una sección mínima de trece metros, medida de alineamiento a alineamiento, que cuentan con la estructura vial para la movilidad motorizada y no motorizada, que tienen su afluencia predominantemente para dar acceso y servicio a los predios, lotes o inmuebles colindantes, previendo un sólo acceso con retorno vehicular, sin continuidad hacia otras vías o calles.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

Artículo 9.

Predios de propiedad privada usados para acceso o colindante: Ningún terreno de propiedad y uso privado destinado a dar acceso a uno o varios predios, podrá ser designado con alguno los nombres comunes de calle, callejón, plaza, retorno, acera u otro sinónimo, ni con las que se usan para la nomenclatura de la vía pública.

Artículo 31.

Definición: El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso, o con futuras vías públicas determinadas, en los proyectos aprobados por los organismos o autoridades competentes.

Por lo anterior se determina que no se puede acceder, a dicha petición como ya quedo estipulado en el Artículo primero constitucional nosotros como autoridad tenemos la obligación de garantizar los derechos de todas las personas, así mismo nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones solo mediante mandamiento escrito de la autoridad competente, de igual manera esta autoridad no puede violentar el derecho de propiedad de terceros ya que no se puede hacer más de lo que la ley permite, y porque se está obligado a respetar los derechos humanos de todos los ciudadanos, ya que ningún terreno de propiedad privada destinado a dar acceso a uno o varios predios, podrá ser designado con los nombres comunes de calles por lo cual se concluye que es negativa la petición.



H. Ayuntamiento | 2018-2021

URIANGATO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

DESARROLLO URBANO
No. de Oficio: DUMU/0008/2021
ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD
URIANGATO, GUANAJUATO, A 05 DE ENERO 2021

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 párrafo 3 y el artículo 16 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Artículo 2 fracción II, 297 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Artículo 9 y 31 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Uriangato.

Se anexa copia certificada del croquis de localización referente al registro en el Plano de Vialidades del Municipio de Uriangato, al igual, copia certificada del informe emitido por el jefe de catastro y predial en su Oficio No. CMU/171/2020, Copia de Minuta de trabajo de fecha 01 de abril del 2020.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"Uriangato, te viste de orgullo"


ARQ. ABRAHAM MARTÍNEZ CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- Archivo.

Handwritten notes:
C. Miguel Angel Guzman Torres que se identifica
con el valor expedida por el Instituto
Municipal con fecha 02/02/2021
Miguel A. Guzman

DESARROLLO URBANO II FEBRERO 2021
durbano@uriangato.gob.mx • urbanistica@uriangato.gob.mx • www.uriangato.gob.mx





URIANGATO



CMU/031/2025
Uriangato, Gto., 12 febrero del 2025

**COMISION DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**
Presente:

Por medio del presente quien suscribe, L.I. Fernando Castro Pantoja, Titular de Catastro y Predial en este Municipio de Uriangato, Gto., en relación al acuerdo de ayuntamiento III.6/S-16/23-01/2025, recibido en esta dependencia a mi cargo en fecha 05 de febrero presente año, le informo:

Por este medio, y una vez realizado el análisis de la solicitud de vecinos referente a la posibilidad del retiro del portón ubicado en la calle privada José María Morelos, Zona Centro, de esta Ciudad, se rinde el siguiente dictamen:

De conformidad con el oficio de solicitud mencionado con antelación, se comunica que la información plasmada en los puntos 1 uno, 2 dos y 4 cuatro coincide con los registros que existen en el padrón de contribuyentes de este municipio, de igual forma se proporcionan las cuentas catastrales de los inmuebles:

- 1.- 33N00075001U (Coinciden datos de escritura).
- 2.- 33M002068001U (Coinciden datos de escritura, únicamente difiere el año de escritura ya que en el oficio de solicitud se plasma año 2021 y en la dependencia a mi cargo está plasmado 2001).
- 4.- 33R000739001U (Coinciden datos de escritura).

Sin más y esperando la información le sea de utilidad, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L.I. FERNANDO CASTRO PANTOJA
TITULAR DE CATASTRO Y PREDIAL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
PRESIDENCIA MPA.
URIANGATO, GTO.



C.C.P. ARCHIVO

CATASTRO Y PREDIAL
Portal Independencia 3 B, Zona Centro, C. P. 38980
Tel. 445 458 98 00 Ext. 110
www.uriangato.gob.mx